



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

SERVICIO FORESTAL

El día 28 del corriente mes, a las doce y doce y media, se celebrarán en el Palacio de la Diputación Provincial, Sección de Fomento, los segundos concursos correspondientes a la ejecución del aprovechamiento de pastos de los montes Dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas, y Dehesa Boyal, de Majadahonda, respectivamente.

Los aprovechamientos de los montes citados se efectuarán con ganado lanar, y los pliegos de condiciones, que son los mismos que rigieron en el primer concurso declarado desierto, estarán a disposición del público en la Sección de Fomento de la Diputación, en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio Forestal, sita en la calle de Claudio Coello, número 25, de esta capital.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio Ricardo Rebollo.

(O.—1.016)

El día 27 del corriente mes de octubre, a las once, once y media, doce, doce y media y una, se celebrarán en el Palacio de la Diputación Provincial (Sección de Fomento), los segundos concursos correspondientes a la ejecución del aprovechamiento de pastos en los lotes 1 y 2 de la Dehesilla de Alcobendas, y 1, 2 y 3 de la Dehesa de Valdelatas, de Fuencarral, que con la Dehesilla de Alcobendas, constituye el Parque del Norte de Madrid.

Los aprovechamientos de los dos lotes de la Dehesilla de Alcobendas y de los lotes 1 y 2 de la Dehesa de Valdelatas, tendrán efecto con ganado lanar, y el del lote 3 de la última dehesa citada, con ganado cabrío.

Los pliegos de condiciones, que son los mismos que rigieron en el primer concurso declarado desierto, estarán a disposición del público en la Sección de Fomento de la Diputación, en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio Forestal, sita en la calle de Claudio Coello, número 25, de esta capital.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio Ricardo Rebollo.

(O.—1.017)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTOS

El recaudador de la Hacienda del distrito del Hospicio, de esta Capital, ha trasladado sus oficinas de recaudación a la calle de Barbieri, número 3, piso principal izquierda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Madrid, 7 de octubre de 1933.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

El recaudador de la Hacienda del distrito del Hospicio, de esta Capital, en uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de recaudación, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para los dos períodos de cobranza, voluntario y ejecutivo, a don Germán Rey Cabezas.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades de la expresada Zona, quienes deberán exigir al mismo, en el ejercicio de su cargo, el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 7 de octubre de 1933.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

JEFATURA DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

SECCION SUR

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 9, 10, 11, 14 y 15 de la carretera de Madrid a Toledo, que han sido ejecutadas por Pavimentos Asfálticos, S. A., y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Leganés y Getafe en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª Demarcación de la Sección Sur de la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, Plaza del Progreso, 5, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para

la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días, fijados en este anuncio.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A. (firmado).
(Núm. 4.543) (O.—1.024)

Parque Central de Automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública, general y única reservada a la producción nacional en virtud de lo dispuesto en orden circular de fecha 10 del corriente mes de octubre (*Diario Oficial*, número 237), que comprende el suministro de lubricantes para las plazas de Melilla, Ceuta, Tetuán, Larache y Villa-Alhucemas, durante el año 1934, se hace público por medio del presente anuncio para efectos de dicha subasta, haciendo constar a continuación las cantidades de cada artículo y precio límite de los mismos:

ACEITE

Para las plazas españolas de Ceuta y Melilla

125.000 kgs. de aceite (fluido, semifluido, semidenso y extradenso), a 1,20 pesetas el kilo, dan un total de 150.000 pesetas.

Para las plazas del Protectorado español de Marruecos (Tetuán, Larache y Villa-Alhucemas)

125.000 kgs. de aceite (fluido, semifluido, semidenso y extradenso), a 1,35 pesetas el kilo, dan un total de 168.750 pesetas.

VALVULINA

Para las plazas españolas de Ceuta y Melilla

20.000 kgs. de valvulina, a 1,30 pesetas el kilo, 26.000 pesetas.

Para las plazas del Protectorado español de Marruecos (Tetuán, Larache y Villa-Alhucemas)

20.000 kgs. de valvulina, a 1,46 pesetas el kilo, 29.200 pesetas.

GRASA CONSISTENTE

Para las plazas españolas de Ceuta y Melilla

10.000 kgs. de grasa consistente, a 1,45 pesetas el kilo, 14.500 pesetas.

Para las plazas del Protectorado español de Marruecos (Tetuán, Larache y Villa-Alhucemas)

10.000 kgs. de grasa consistente, a 1,63 pesetas el kilo, 16.300 pesetas.
Suma total, pesetas 404.750.

Dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 13 del próximo mes de noviembre, en este Parque Central de Automóviles, ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales publicadas en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 237, de fecha 11 del corriente, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (*D. O.*, núm. 12), ley de Protección a la Industria Nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en este anuncio, debiendo hacerse por el lote completo, serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellos acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto, en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite señalado anteriormente, así como los demás documentos exigidos en los reglamentos antes citados.

Caso de quedar desierta la adjudicación se celebrará la segunda subasta con la concurrencia de la industria extranjera, a los diez días después de la fecha de su anuncio en los periódicos oficiales y con arreglo a los mismos pliegos de condiciones, salvo lo que en ellos es referente a la industria nacional.

Modelo de proposición

Don ...; domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ... de fecha ... para la adquisición de aceite, valvulina y grasa consistente, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme me comprometo y obligo a suministrar ... al precio de ... pesetas (en letra), que hacen un total de ... (pesetas). Es adjunta la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... y el poder notarial, en su caso, el último recibo de la contribución industrial o el certificado del alta y el último recibo que acredita el pago de cuotas del retiro obrero.

(Fecha y firma)

NOTA.—Como subasta reservada a la producción nacional, presentarán también la certificación a que hace referencia el Real decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán que los obreros empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo, acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, haciendo también sumisión expresa a los preceptos del Real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, y para la garantía de los créditos por jornales.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el acto de la subasta, dirigidos al señor Presidente Teniente Coronel del Parque Central de Automóviles.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—El Teniente Coronel-Jefe, Enrique del Castillo.

(O.—1.015)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Teófila Fernández Carballido, con don Patricio Pérez Martín, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 209

En la villa de Madrid, a 2 de junio de 1933: Vistos los presentes autos tramitados con arreglo a la vigente ley de 2 de marzo de 1932, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, seguidos por doña Teófila Fernández Carballido, mayor de edad, dedicada a sus labores, y con residencia en Parla (Madrid), representada por el Procurador don Pedro Medina y García Quijada, y defendida por el Letrado don Juan Begoyenechea, y ante esta Audiencia por el también Procurador don Eduardo de Castro, designado de oficio, y en el acto de la vista por

el Letrado también de oficio don Fausto Vicente Gella, contra don Patricio Pérez Martín, declarado rebelde, durante la sustanciación del procedimiento, por su incomparecencia, y representado en su virtud por los estrados,

Fallamos

Que estimando la causa duodécima del artículo 3.º de la invocada ley debemos decretar y decretamos el divorcio con disolución del vínculo matrimonial de doña Teófila Fernández Carballido y don Patricio Pérez Martín, sin declaración de culpabilidad a ninguno de los cónyuges ni imposición expresa de costas, y una vez firme esta sentencia téngase presente por el Juzgado lo prevenido en el artículo 69 de la referida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a don Patricio Pérez Martín, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 16 de octubre de 1933. El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(C.—524)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta capital, dictada en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Federico Abarrátegui y Pontes, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada por don Antonio Rodríguez Aponte, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa, situada en la ciudad de Sevilla, barrio de Triana, en la calle que se denomina Barrio Nuevo, hoy Alfareña, número veinticuatro antiguo, treinta y dos moderno, sesenta y siete novísimo y sesenta y tres actual, cuya área superficial no consta, y linda: por la derecha de su entrada, con la casa número sesenta y cinco novísimo y sesenta y cinco actual; por la izquierda, con la del sesenta y cinco novísimo y sesenta y uno actual, y por el centro o espalda, con la huerta llamada de La Perdida, recientemente y en su parte del fondo, se han construido en la casa descrita dos habitacio-

nes en planta baja, con azotea, que ocupan cincuenta metros cuadrados, o sean quinientos cuarenta y cuatro pies también cuadrados.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de treinta y seis mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y su Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Sevilla, a quien por reparto corresponda el día ocho de noviembre próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—2.593)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, en los autos promovidos por doña María Gloria López Villafuertes, como madre del menor Jesús Eduardo Luis Isidro Adolfo Ayza López, contra don Juan Ayza Borgoños, sobre reclamación de alimentos provisionales; ha acordado convocar a las partes a juicio verbal, para el día veinticinco del actual, a las once en el local del Juzgado, y desconociéndose el domicilio del demandado, se le cita para que concurra a la

celebración de dicho juicio verbal, por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre y publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, apercibiéndole que si no compareciere el día señalado, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz
(A.—2.589)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue don Valentín Ezquerro Ruiz, hoy como subrogado en los derechos y obligaciones de éste don Martín de Ortueta y Esteban, contra don Adolfo de Mendoza y Esteban, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día tres de noviembre próximo, a las once, y por el tipo de sesenta y un mil ochocientas setenta y cinco pesetas en que ha sido tasado el derecho de nuda propiedad embargado al ejecutado don Adolfo de Mendoza y Esteban, y que le corresponde en el depósito de valores existente en el Banco de España, bajo el número 85.640 de pesetas trescientas doce mil quinientas nominales.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—2.592)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta Capital, en autos de procedimiento especial sumario, promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña Teresa Martínez Fernández, contra don Eulogio Álvarez de León, en reclamación de un crédito de noventa y cinco mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, fijado en la escritura, la finca hipotecada que después se dirá, habiendo señalado para tal acto el día quince de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Capital,

Finca hipotecada

Una casa en construcción, sita en esta Capital, en la carretera de Madrid a la Coruña, número uno y tres provisionales, hoy diecinueve, distrito de Palacio, que linda

por su frente, en línea de dieciséis metros, con dicha calle o carretera; por la derecha, entrando, en línea de treinta y ocho metros diez centímetros, con parcela de don Tomás Pellejero; por la izquierda, en línea de treinta y siete metros veinte centímetros, con finca de doña María del Pilar Miranda Agero, y por la espalda, en línea de dieciséis metros veinte centímetros, con el paseo del Canal.

Ocupa una superficie de seiscientos once metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos setenta y dos pies setenta y siete centésimas de otro, los cuales se están edificando en su totalidad en planta baja y cuatro pisos más, a excepción de lo dejado a tres patios, conforme a las ordenanzas municipales.

Condiciones de la subasta

Primera

Que para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hiciere, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran a disposición de los licitadores en Secretaría, entendiéndose que aquellos la aceptan como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate debiendo de aceptarse por el rematante en el acto de la subasta estos requisitos previo lo entendido que sin ello no le será admitida la proposición que hiciere.

Tercera

Que la consignación del resto del precio del remate se verifica a los ocho días de aprobado este.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que además de fijarse en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se inserta en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.590)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez y nueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don

Ruperto Aicúa Murillo, en representación de don Luis Zúñiga Clavijo, contra doña María de la Consolación Castillejo Wall, para hacer efectivo un crédito de noventa mil pesetas de capital, intereses pactados, costas y gastos, se saca a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de trescientas cincuenta mil pesetas, el inmueble siguiente:

Una porción de la dehesa denominada Mazarabeas de Abajo, sita en término municipal de Bargas, distrito hipotecario y provincial de Toledo, que es la que se halla a la margen izquierda del río Guadarrama.

Linda por el Este con la carretera de Toledo a Avila y Cañada Real o realenga; por el Sur, con toda la línea divisoria de la dehesa de Mazarabeas de Arriba, cuyos límites son: camino que de la casa se dirige a Bargas, línea quebrada que forma la separación de los edificios, pasando esta línea por entre las casas de los dos guardas y baja línea recta a buscar el camino del río, quedando en esta porción dos pozos y siguiendo la dirección por el mismo aire, Sur, de la de ganados al río, por delante del olivar, hasta la margen izquierda del río, lindando todo este último trayecto con la dehesa de Mazarabeas de Arriba, propia del excelentísimo señor don José Murrieta y del Campo, marqués de Santurce, y los caminos antes relacionados se hallan como servidumbres de esta última citada dehesa y la que se describe; por Oeste, con el río Guadarrama; y por el Norte, con la dehesa de Alcavine Bajo, propia de doña Juana de Guzmán, reguero de la Casilla de peones camineros y colada de ganados que de Villamiel se dirige a Toledo.

Divide a esta finca el camino que de la casa se dirige a la de peones camineros.

Tiene una superficie aproximada de mil fanegas del marco de Toledo, de quinientos estadales la fanega, equivalentes a cuatrocientas sesenta y nueve hectáreas, setenta áreas, sesenta y seis centiáreas.

Forma parte de esta finca, además de los dos pozos, situados en la parte de abajo del camino del río, ya indicado, dos casas: una casa, llamada Capilla y Casa del Guarda, que tiene de superficie en junto cinco mil metros, treinta y ocho decímetros cuadrados; de ellas, la parte construída ocupa doscientos cuarenta y siete metros, diez y seis decímetros, y las despobladas, setecientos cincuenta y nueve, veintidós decímetros, siendo su distribución: patio grande en uno de sus ángulos, cocedero y fragua, y en otro gorrinera, habitación que sirvió de capilla, destinada hoy a granero, y al lado de éste y con puerta al exterior, otro granero; la parte ocupada

por el guarda consta de cocina, sala, despensa, alcoba y cuadra, y la otra casa, llamada de los Colonos de Mazarabeas de Abajo, que tiene de superficie dos mil ochocientos setenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la parte poblada mil diez y ocho metros once decímetros, y la despoblada o corral de bueyes, mil ochocientos cincuenta y seis metros un decímetro; su distribución es sólo de planta baja, y consta de cocina, cuarto, otro para el mayordomo, cuatro graneros, cuadra, guadarnés, otro cuarto, dos cuadras, corral grande, boyeriza, cobertizo para carros y dos pajares grandes en tres crujeas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de noviembre próximo y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad que sirve de tipo.

Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.597)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

El Juzgado de instrucción número 20, en la ejecutoria del sumario seguido en el que fué distrito del Centro, con el número doscientos ochenta y tres de mil novecientos treinta, por el delito de estafa, contra Ignacio Torres González, residente en Barcelona, Rambla de Canaletas, trece, principal, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, en la suma de novecientos veintiocho pesetas en que han sido tasados, los bienes embargados a dicho procesado, y que se encuentran depositados en poder de don Francisco Aliaga Lozano, con domicilio en Barcelona, calle de Nápoles, número doscientos treinta y uno, piso primero, y que son:

Seis sillas nogal, tapizadas yute, fundas blancas.

Dos cuadros óleo, moldura sencilla. Un cortinaje de dos hojas, yute, anillas, barra nogal.

Un paraguero nogal, luna espejo ciento cincuenta centímetros altura aproximadamente, rota por en medio.

Un cuadro cromo, representando paisaje, moldura al parecer de nogal.

Seis sillas nogal tapizadas en gutapercha.

Un sillón sofá, de igual madera, y tapizado.

Una vitrina madera de pino, formada de dos cuerpos, bajo de madera, tres cristales parte superior, cuatro barras metal, soporte interior.

Un armario biblioteca nogal, formado por cuerpo alto y bajo, cuatro hojas acristaladas en parte superior, cuatro puertas madera y cuatro cajones parte inferior.

Una mesa escritorio nogal, cinco cajones y una puercecita.

Tres cuadros óleo, moldura dorada, representando paisajes marinos.

Una lámpara metal tres brazos, para gas y electricidad.

Una mesa escritorio «bureau» americano.

Un sillón nogal tapizado gutapercha roja.

Un sillón roble para el «bureau» americano.

Una mesa médica para operaciones quirúrgicas, antigua.

Un lavabo madera, pintado blanco, dos palanganas, espejo alargado en la parte superior.

Una vitrina, armadura de hierro y cristal, cuerpo madera.

Dos pies maceteros de hierro labrado.

Un lavabo espejo, empotrado en la pared, ciento por sesenta, aproximadamente.

Dos sillas recibimiento, roble, y tapizadas en gutapercha.

Para dicha subasta se señala el día seis de noviembre próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado y en el de Barcelona, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar el diez por ciento efectivo de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

(Firmado.)

(D.—381)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, contra doña María del Pilar Gómez Acebo Vázquez, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y primera subasta, y en la suma de setenta y un mil pesetas, el inmueble siguiente:

En Azaña. Un trozo de la dehesa llamada Villeriche, sito en el término de Azaña, de caber cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas, y comprende las parcelas una a once de Solanas y Raya Nueva, de Ontalba, lindante al Norte, con el resto de la dehesa de Ontalba; al Este, con el arroyo Guadaten; al Sur, con la línea de Mojones diez-once, que separa las

parcelas once y doce de Solanas, doblando en ángulo recto por el camino de Pantoja a Esquivias, hasta el mojón doce, y continuando después por la línea de mojones doce y trece, que separa la Vega de Angelito de la del Capitán; y al Oeste, con el lote I. A. de doña María de los Dolores-Agustina Gómez - Acebo Vázquez.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de Illescas, se ha señalado el día seis de noviembre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las setenta y un mil pesetas que sirven de tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de aquella cantidad.

Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez (A.—2.599)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número 19 se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, contra doña María del Pilar Gómez Acebo Vázquez, para hacer efectivo un crédito de treinta y cinco mil quinientas pesetas de capital, intereses pactados, gastos de comisión y costas, que se concertó en escritura pública otorgada en Madrid el quince de junio de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Juan José Esteban y Royo, en cuya garantía se constituye hipoteca, sobre un trozo de la dehesa llamada Villeriche, sito en el término de Aza-

ña, de haber cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas; en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble hipotecado por el tipo de setenta y un mil pesetas, fijado al efecto en la escritura, citándose para tal acto, que tendrá lugar el seis de noviembre próximo, y hora de las once, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Illescas a la doña María del Pilar Gómez Acebo Vázquez, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, teniendo conocimiento de la subasta pueda incluso pedir su suspensión, previo el pago del débito, previniéndola:

Que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López
V.º B.º
Arturo Pérez (A.—2.598)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 10 de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas e intereses, hecho a don Jesús Méndez Martínez, en la escritura base de los mismos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Finca en Madrid. Una casa en construcción, sobre un solar situado en esta capital, en la calle travesía del Reloj, número cinco, de superficie doscientos veintitrés metros y veintisiete decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos setenta y cinco pies y setenta y un centímetros, de los que se consideran edificables en cuatro plantas para viviendas ciento noventa y siete metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos treinta y siete pies cuadrados y treinta y seis centímetros de otro, y se destina el resto a tres patios de luces.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las once y media de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a subasta en la suma de ciento treinta mil pesetas fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo base de los autos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo re-

quisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García

(Firmado.)

Adición.—Por la presente se hace constar que la finca que se anuncia a subasta en el anterior edicto se encuentra ya terminada y habitada, habiendo, por ello, desaparecido la situación o estado de construcción en que se hallaba al otorgarse la escritura de préstamo base de los autos anteriormente expresados.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Cándido García
El Juez de primera instancia,
Mariano Luján (A.—2.600)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de secuestro seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Consuelo Manzanero Jerez y su esposo, don Pedro Matilla Sánchez-Cabezudo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Navahermosa, el día ocho de noviembre próximo, a las once, y por el tipo de quince mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una casa, sita en San Martín de Pasa, calle del Pósito, número dos, con dos puertas accesorias a la calle Empedrada, que tienen los números uno y tres, y una cochera, que forma parte de la misma casa.

Se compone de planta baja, con trozos en alto, dividido aquella en diferentes habitaciones, dependencia, corral y cochera.

No consta su extensión superficial, pero el solar de esta finca, según medición practicada recientemente, ocupa cuatrocientas cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos noventa y seis pies, de los que están edificadas a dos plantas, ciento cincuenta metros cuadrados, o mil novecientos treinta y dos pies, y su otra planta, ciento veinte metros

cuadrados, o mil quinientos cuarenta y un pies, también cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la calle del Pósito, que es su fachada principal, con casas de herederos de don Domingo Marín y de Anastasio Lorenzo; izquierda, con casa de don Pedro Matilla y de Segundo Jerez; y al fondo, con la calle Empedrada.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
M. G. Patos

(A.—2.595)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez y nueve de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao Lumbreras, sobre rescisión de préstamo de seis mil doscientas cincuenta pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, y venta de la finca hipotecada por don Manuel García Martínez, en garantía de dichas responsabilidades, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

Una casa situada en la población de Villahermosa y su calle de Jardines, señalada con el número dos, compuesta de diferentes oficinas, habitaciones o dependencias en piso alto y bajo, patio, corral o descubierto con pozo y portadas, que dan a la calle del Pretorio.

No consta la superficie que ocupa ni aún aproximadamente, y linda: por la derecha, como se sale, con el resto o finca segregada de la que aquí se describe, perteneciente aquella a doña Antonia García Martínez; por la izquierda, con la calle del Pretorio, con la que forma esquina, donde tiene las portadas y casa de don Juan Tomás Ruiz Peláez; espalda, otras casas de Juan José García Ruiz y

de los herederos de Manuel Sánchez Velasco; y por su frente, que mira a Saliente, con la expresada calle de Jardines, donde se halla situada.

Tiene derecho a abrir una luz o ventana en la antigua cocina de los gañanes, que dará vista al corral o descubierta de la casa de doña Antonia García, y el deber y obligación de recoger todas las aguas y sacarlas por su propia pertenencia.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de primera instancia de Infantes, se ha señalado el día diez de noviembre próximo y hora de las once, y regirán en tal acto las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.596)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Félix Bravo Colmenarejo y los herederos o causahabiente desconocidos de

doña Isabel Colmenarejo Morando, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de dieciséis mil pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa sita en Colmenar Viejo, y su calle del Duque de la Torre, número cinco, cuya entrada mira a Saliente, y linda a mano derecha entrando, o Norte, con dicha calle; izquierda, o Mediodía, la casa de Angel Arranz; espalda, o Poniente, la casa de don Domingo Gayo, hoy de Rafael Morando. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, edificados, y consta de varias habitaciones en piso bajo y una cámara, en la cual se ha construido recientemente un principal con varias habitaciones, teniendo la entrada por medio de escalera por la calle expresada, mirando a Norte.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, depositar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y la titulación suplida por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de la deudora, doña Isabel Colmenarejo Morando, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Padro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo
(A.—2.601)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos de procedimiento sumario que sigue don José Muro Lara contra don Mariano Cernuda Castellano, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa denominada «Titanic», sita en esta capital, en la manzana D de la Avenida de la Reina Victoria, por la que está señalada con el número quince, teniendo también fachada al Paseo de la Dirección.

Linda Norte o frente con el Paseo de Ronda; Este o izquierda entrando, con terrenos de la Compañía Urbanizadora Metropolitana; Sur o fondo, el llamado Paseo de la Dirección del Canal de Isabel II; y al Oeste o derecha, con inmueble de don Dámaso Escalíaza.

Afecta este solar la forma de un trapezio rectángulo y comprende una superficie plana horizontal de nueve mil ciento ochenta y ocho pies cuadrados, con treinta y tres centésimas de otro, de los cuales corresponden a la edificación unos seiscientos treinta y tres metros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios, medianerías y tres centrales.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

Que no se admitirán posturas que no cubran la referida cantidad.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación aportada, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—2.594)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En expediente de jurisdicción voluntaria de que se hará expresión,

seguido en el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, promovido por don Bernardo Tavila y Cuvillas, con el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, habiendo visto este expediente sobre que se declare la presunción de muerte, por el transcurso de noventa años desde el nacimiento de los ausentes, y

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción legal de muerte por el transcurso de más de noventa años desde su nacimiento, de los ausentes en ignorado paradero doña Agustina y don José Cuvillas Alvarez, solicitada por su sobrino carnal don Bernardo Tavila Cuvillas, y en su virtud, queda abierta, luego que sea firme esta sentencia, la sucesión en los bienes de aquéllos, con los efectos que las leyes disponen, mandando que se pueque esta sentencia, en su encabezamiento y parte dispositiva, por término de seis meses, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Oviedo, en cumplimiento del artículo ciento noventa y dos del Código civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Ortiz-Casado y Orejón (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el día de su fecha, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe. Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y tres. — Ante mí, Joaquín Argote (rubricados).

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de seis meses, en cumplimiento del artículo ciento noventa y dos del Código civil, se expide el presente edicto.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,

Ante mí,
Joaquín Argote
(Firmado.) (A.—2.602)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del Juzgado número 10, dictada en autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procu-

rador don Joaquín Rivera, en nombre de don Gonzalo Rivera, contra don Isidoro Mellado, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación, o sea por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que los bienes embargados consisten en:

Una caja de caudales de unos setenta centímetros de alto por unos veinticinco centímetros de ancho, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Dos espejos biselados, de forma ovalada, que miden aproximadamente un metro de alto por un metro y setenta centímetros de ancho, con marco y copete de madera, de color dorado, en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Suman seiscientas pesetas.

Segunda

Que el tipo de tasación por que se anuncia esta subasta es con la reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación, o sea por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder de doña María Zulueta Portegas de Mellado, Costanilla de los Angeles, número trece.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.603)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón y listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1934, para oír reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones efectuadas en el mismo; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuencarral, 11 de octubre de 1933.
El Alcalde, Manuel Martín.

CIEMPOZUELOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1934, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría

de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ciempozuelos, 6 de octubre de 1933.—El Alcalde, Venancio Manzanares.

ZARZALEJO

Los padrones y listas cobratorias de Edificios y Solares de esta Villa para el próximo año de 1934, se hallan terminados y expuestos al público por un plazo de ocho días, para que pueda examinarse libremente por cuantas personas a bien lo tengan y formular las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Zarzalejo, 9 de octubre de 1933.
El Alcalde, Simón Muñoz.

La matrícula de la Contribución industrial de esta Villa y el padrón de vehículos de tracción mecánica formados para el año 1934, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, contados desde el siguiente al de aparecer el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, que pasado ese plazo no serán atendidas.

Zarzalejo, 9 de octubre de 1933.
El Alcalde, Simón Muñoz.

ZARZALEJO

Don Simón Muñoz Juárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarzalejo,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Zarzalejo, 9 de octubre de 1933.
El Alcalde, Simón Muñoz.

EL VELLÓN

Por los señores que a continuación se relacionan se tiene solicitud de este Ayuntamiento la concesión de las parcelas de terreno que a continuación se expresan:

Por don Adolfo Díaz y doña Marcelina Ramal, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al sitio de la Magdalena, de unos 500 metros cuadrados, y

Por don Olallo Alonso Romano otra parcela de terreno sobrante en la vía pública, en el mismo sitio que el anterior, de 600 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Vellón, 13 de octubre de 1933.
El Alcalde, Juan Díaz.

(Núm. 4.509) (O.—1.020)

VILLAVERDE DE MADRID

Por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se anuncia a concurso la provisión de una plaza de Practicante de la Beneficencia municipal, que tendrá su residencia en el barrio de Ugena y

disfrutará una asignación anual de 600 pesetas, más el 10 por 100 de inspección.

Lo que se hace público para que todos los que se consideren con méritos suficientes para concursarla lo soliciten de este Ayuntamiento, por instancia, que será admitida en esta Secretaría hasta el día en que haga treinta desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya solicitud podrán adjuntarse cuantos documentos signifiquen méritos de los concursantes, además del título o copia del de Practicante, condición indispensable para optar a esta plaza.

Villaverde de Madrid, 13 de octubre de 1933.—El Alcalde, M. Díaz.
(Núm. 4.520) (E.—142)

EL ESCORIAL

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado anunciar subasta pública para el arrendamiento de los arrieros siguientes:

Dehesa «Navalmedo», degüello de reses en el matadero, tasa de Administración, lavadero municipal, almotacén y repeso, mesas en la vía pública, puestos fijos, ambulancia, saca de arenas, bebidas espirituosas, carnes y reconocimiento de cerdos.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal; significando que, durante el plazo de ocho días, se admitirán reclamaciones, pasados que sean no será atendida ninguna.

El Escorial, 11 de octubre de 1933.
El Alcalde (firmado).

(Núm. 4.526) (O.—1.023)

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado anunciar subasta pública para el arrendamiento del servicio de limpiezas y recogida de basuras de las vías públicas y viviendas particulares.

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal; significando que, durante el plazo de ocho días, se admitirán reclamaciones, pasados que sean no será atendida ninguna.

El Escorial, 11 de octubre de 1933.
El Alcalde (firmado).

(Núm. 4.526) (O.—1.022)

CARABAÑA

Don Paulino del Pozo Calero, Alcalde constitucional de esta villa de Carabaña,

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891, y al artículo 2.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año 1934, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 12 de noviembre, a las ocho horas de su mañana, bajo el tipo de 10.000 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones, extendidas en papel timbrado correspondiente, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en

la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de 500 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 2.000 pesetas y un fiador solvente, a satisfacción de esta municipalidad.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1934, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre:

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ellas se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si en cualquiera de las subastas resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el señor Secretario.

Conforme al artículo 8.º del referido Reglamento de 1924, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carabaña, a 16 de octubre de 1933.
El Alcalde, Paulino del Pozo.—P. S. M., El Secretario, Victorio Gómez.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, y con el carácter de ... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 193..., acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 10 y 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del ... por 100 del tipo para la subasta.

Fecha y firma del proponente:
Núm. 4.566) (O.—1.025)

CARABAÑA

Don Paulino del Pozo Calero, Alcalde constitucional de esta villa de Carabaña,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de carnes frescas, saladas, volatería, etcétera, para el próximo año

económico de 1934, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, bajo el tipo de 7.000 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del art. 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de trescientas cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil cuatrocientas pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1934, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el señor Secretario.

Conforme al art. 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carabaña, a 16 de octubre de 1933. P. S. M., El Secretario, Victorio Gómez.—Paulino del Pozo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ... en esta localidad para el año ... de 19... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los arts. 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el res-

guardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 4.566) (O.—1.026)

CARABAÑA

Don Paulino del Pozo Calero, Alcalde constitucional de esta villa de Carabaña,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de derechos de Matadero para el próximo año económico de 1934, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de noviembre, a las nueve de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del art. 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de veinte pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de ochenta pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1934, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el señor Secretario.

Conforme al art. 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carabaña, a 16 de octubre de 1933. P. S. M., El Secretario, Victorio Gómez.—Paulino del Pozo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ... en esta localidad para el año ... de 19... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los arts. 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 4.566) (O.—1.027)

CARABAÑA

Don Paulino del Pozo Calero, Alcalde constitucional de esta villa de Carabaña,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos públicos para el próximo año 1934, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de noviembre próximo, a las ocho de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del art. 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de doscientas pesetas y un fiador solvente a satisfacción de esta municipalidad.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1934, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por me-

dio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el señor Secretario de la entidad.

Conforme al art. 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carabaña, a 16 de octubre de 1933. P. S. M., El Secretario, Victorio Gómez.—El Alcalde, Paulino del Pozo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ... en esta localidad para el año ... de 19... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los arts. 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 4.566) (O.—1.028)

SAN FERNANDO DE HENARES
Don Cándido Rodríguez Palau, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones, al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir, en el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones, que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

San Fernando de Henares, a 7 de octubre de 1933.—El Alcalde, Cándido Rodríguez.
(Núm. 3.402)

POZUELO DE ALARCON

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones en los plazos que se indican, los documentos siguientes:

- 1.º Padrón de edificios y solares de estetermino municipal para 1934-35, por el plazo de ocho días.
- 2.º Listas cobratorias de la anterior tributación para 1934, durante igual plazo.
- 3.º Matrícula industrial y lista cobratoria para 1934, plazo de quince días.
- 4.º Padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles y sus listas cobratorias para el mismo ejercicio, durante el plazo de quince días.

Pozuelo de Alarcón, 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, Luis García.

VILLANUEVA DE PERALES

El padrón de edificios y solares, de este término municipal, formado